

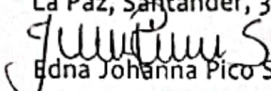


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
La Paz – Santander

Al despacho de la señora Juez, la subsanación en término de la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, interpuesta a través del correo electrónico espmateus@hotmail.com al presente Juzgado, a la cual se le realizara el control legal, sírvase proveer.

La Paz, Santander, 31 de Agosto de 2021


Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Tres (03) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-397-4089-001-2021-00031-00

Se encuentra la demanda verbal de pertenencia propuesta por los señores LUIS YESID MURILLO MATEUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.525.657 expedida en La Paz-Santander Y CESAR AUGUSTO MURILLO MATEUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.616.592 expedida en Puente Nacional, a través de abogada titulada contra la señora ANA LUCRECIA MURILLO DE CHACON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.203.969 expedida en La Paz, Santander y personas indeterminadas, para analizar sobre la admisibilidad de la demanda la cual reúne los requisitos de forma y contenido exigidos por los artículos 82 y s.s., 375 del Código General del Proceso, se aplicara el procedimiento consagrado en el libro tercero, sección primera, procesos declarativos, título I, capítulo II, disposiciones especiales art. 375 del Código General del Proceso y en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz Santander:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de pertenencia propuesta por el señor LUIS YESID MURILLO MATEUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.525.657 expedida en La Paz, Santander Y CESAR AUGUSTO MURILLO MATEUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.616.592 expedida en Puente Nacional, Santander, a través de apoderada judicial, contra la señora ANA LUCRECIA MURILLO DE CHACON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.203.969 expedida en La Paz, Santander y personas indeterminadas, solicitud relacionada con los siguientes bienes:

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jrpmallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



- 1.1. Predio rural denominado EL CERON o TERRENO, ubicado en la Vereda El Centro del municipio de La Paz, Santander, con un área de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (7.219 M²), inscrito en el catastro con el número de orden 683970000000000010083000000000 y matrícula inmobiliaria 324-38462 de la Oficina de Registro de Vélez, individualizado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta 1 ubicado al margen de la carretera donde concurren las colindancias de LUIS ENRIQUE ARIZA Y LA PETICIONARIA. COLINDA ASI: ESTE: del detalle 1 al detalle 2 en 135 mts con LUIS ENRIQUE ARIZA, cercado de alambre al medio. Del detalle 2 al detalle 3 en 35 mts con la Quebrada Lajitas, aguas arriba cercado al medio. SURESTE: del detalle 3 al delta 7 en 97 mts con SAUL SAAVEDRA cercado de alambre al medio. SUROESTE: del delta 7 al delta 1 en 111 mts con PABLO SILVA camino público a la vereda Carrero y cercado al medio. NOROESTE: del delta 1 al detalle 1 punto de partida en 39 mts con la carretera que de La Paz conduce a Chipatá cercado de alambre al medio y encierra.
- 1.2. Predio es rural denominado EL CERON o TERRENO ubicado en la Vereda El Centro del Municipio de La Paz Santander, inscrito en el catastro con el número de orden 683970000000000010083000000000 y se encuentra demarcado por los siguientes linderos técnicos: POR EL NORTE: Del delta 13 al delta 9 con predio del señor Cesar Augusto Murillo Mateus en una longitud de 118.08 M por cerca al medio; POR EL ORIENTE: Del delta 9 al delta 8 con la quebrada La Lajita, en una longitud de 17,46 M por cerca de alambre; POR EL SUR: Del delta 8 al delta 4 con predio del señor Omar Saavedra, en una longitud de 89,27 M, por cerca de alambre. Del delta 4 al delta 16 con camino público y acceso al predio por portón metálico, en una longitud de 111,4 M por cerca de alambre; POR EL OCCIDENTE: del delta 16 al delta 13 con vía principal Vélez – La Paz, en una longitud de 22,87 M por cerca de alambre y encierra. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 324-38462 de la Oficina de Registro de Vélez. Este predio cuenta con un área de terreno de SEIS MIL CIENTO NOVENTA METROS CON SEIS CENTIMETROS (6.190,06 M²) de conformidad con el plano anexo a esta
- Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



demanda, levantado por el Topógrafo ALVARO JAVIER MEDINA PARRA.

- 1.3. Predio rural denominado LA CUEVA o TERRENO, ubicado en la Vereda Centro del municipio de La Paz Santander, con un área de UNA HECTAREA SETECIENTOSCUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1-0745 Has), inscrito en el catastro con el número de orden 683970000000000010541000000000 y matrícula inmobiliaria 324-452 de la Oficina de Registro de Vélez, individualizado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta 3 ubicado al margen de la carretera donde concurren las colindancias de SECUNDINO ARIZA TRASLAVIÑA Y LA PETICIONARIA. COLINDA ASI: ESTE: del delta 3 al detalle 1 en 136 mts con SECUNDINO ARIZA TRASLAVIÑA cercado de alambre al medio. Del detalle 1 al delta 1 en 12 mts. Con PABLO EMILIO SILVA cercado de alambre al medio. SUROESTE: del delta 1 al delta 7 en 132 mts con la quebrada Las lajas aguas arriba cercado al medio. NOROESTE: del delta 7 al delta 5 en 61 mts con VITELVINA AMADO cercado de alambre al medio. NORESTE: del delta 5 al delta 3 punto de partida en 127 mts con la carretera que de La Paz conduce a Chipatá cercado de alambre al medio y encierra.
- 1.4. Predio rural denominado LA CUEVA ubicado en la Vereda El Centro del Municipio de La Paz Santander, inscrito en el catastro con el número de orden 683970000000000010541000000000 y se encuentra demarcado por los siguientes linderos técnicos: POR EL NORTE: Del delta 6 al delta 1 con Vía principal Vélez – La Paz y acceso por puerta de alambre, en una longitud de 128.43 M por cerca al medio; POR EL ORIENTE: Del delta 1 al delta 25 con predio del señor Secundino Ariza en una longitud de 80,87 M por cerca de alambre. Del delta 25 al delta 24 con predio del señor Fernando Tavera en una longitud de 11 M por cerca de alambre; POR EL SUR: Del delta 24 al delta 9 con la quebrada Los Pájaros, en una longitud de 215,75 M, por cerca de alambre; POR EL OCCIDENTE: del delta 9 al delta 6 con predio de la señora Vitelvina amado en una longitud de 70,66 M por cerca de alambre y encierra. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 324-452 de la Oficina de Registro de Vélez. Este

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com

www.ramajudicial.gov.com



predio cuenta con un área de terreno de UNA HECTAREA NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (1- 0952,94 Has) de conformidad con el plano anexo a esta demanda, levantado por el Topógrafo ALVARO JAVIER MEDINA PARRA.

SEGUNDO: EMPLAZAR a ANA LUCRECIA MURILLO DE CHACON y a las personas indeterminadas según las indicaciones del artículo 108 del Código General del Proceso. Las publicaciones podrán efectuarse en el periódico EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL por una sola vez el día domingo, así mismo, dicha publicación deberá hacerse en la página web del medio de comunicación; igualmente, se realizará en un medio radial cuya emisión o transmisión cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.) Debiéndose tener en cuenta las demás formalidades señaladas en el aludido artículo.

TERCERO: ORDENAR al demandante la instalación de la valla conforme lo establece en el numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.

CUARTO: INSCRIBIR la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 324-38462 y 324-452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Por Secretaría, librese el oficio pertinente.

QUINTO: INFORMAR sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC) de la Unidad de Restitución de Tierras y al Procurador Agrario, para que si lo consideran pertinente realicen el pronunciamiento correspondiente en el ámbito de sus funciones. Librese los oficios respectivos.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las fotografías de la valla de emplazamiento en las que se observe el contenido de la misma, la inscripción de la demanda, para realizar el respectivo emplazamiento al registro nacional de personas emplazadas.

SEPTIMO: TRAMITAR el presente asunto por las reglas propias del procedimiento verbal previsto en el libro tercero, sección primera,

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



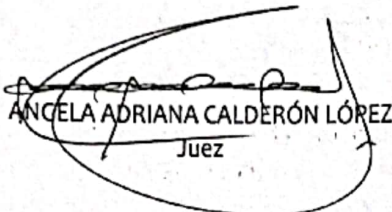
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
La Paz - Santander

procesos declarativos, título I, proceso verbal, capítulo II disposiciones especiales del artículo 375 del C. G. del Proceso.

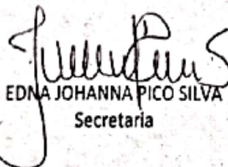
OCTAVO: RECONOCER como apoderada judicial del demandante a la Dra. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.435.216 de Vélez -Santander con Tarjeta Profesional No. 104.837 del C. S. J, en los términos y para los efectos otorgados en el poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com
www.ramajudicial.gov.com